

PROMULGADA

Decreto N° 926

Fecha 30 / 12 / 97

CPDE. EXPTE. N° 14612-MB-97
DESPACHO N° 1052 - COMISION:
HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-

VISTO

El expediente N° 14612-MB-97//9399-HCD-97; referente a: Anteproyecto de Ordenanza, reordenamiento de tránsito vehicular zona céntrica;

Y

CONSIDERANDO

Que mediante la ordenanza de los sentidos de circulación y pautas de estacionamiento en el área céntrica de la ciudad, afectada por la inauguración de los pasos bajo nivel en las calles 12 y 13 respectivamente;

Que la mencionada norma contiene en su articulado una previsión para su corrección, adecuando así la disposición legal a las necesidades generadas en el devenir de su aplicación concreta;

Que en ese obrar se han detectado inconveniente que debe ser subsanados para permitir un mejor desarrollo del tránsito vehicular, resultando imprescindible contar para ello con una norma que así lo disponga;

Que en ese orden debe tratarse no sólo el sentido de circulación de las distintas calles que conforman la zona citada, sino también las restricciones y prohibiciones en el estacionamiento y selección del tránsito deseado;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3075

ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 1º : MODIFICASE el estacionamiento vehicular en las siguientes calles y con los alcances que se indican:

a) Calle 145 entre 13 y avenida 14, prohibido estacionar y detener se junto acera oeste y permitido junto acera este.-

b) Calle 146 entre 11 y 12, permitido estacionar junto acera oeste y prohibido acera contraria.-

Entre 12 y 13, prohibido junto acera oeste y permitido junto acera este, hasta 20 metros de la intersección de 146 y 13.-

c) Calle Lisandro de la Torre (Este) entre calle 13 y avenida 14, permitido junto acera este, en los primeros 80 metros desde calle 13.-

Entre avenida 14 y calle 15, prohibido junto acera oeste y permitido junto acera este en los últimos 80 metros antes de calle 15.-

Entre calle 15 y 16, permitido junto acera este.-

./

./

d) Calle Lisandro de la Torre (Oeste) entre avenida 14 y calle 13, junto acera (oeste) prohibido en los primeros 20 metros, y luego permitido.-

e) Calle 153 entre calle 13 y avenida 14, permitido estacionar junto ambas aceras.-

f) Calle 15 entre Lisandro de la Torre (e) y calle 147, junto acera Norte prohibido estacionar.-

g) Permítase a los ómnibus de larga distancia su detención, por el tiempo estrictamente necesario, para el ascenso y descenso de pasajeros en la avenida 14 entre las calles 149 y 150, junto acera norte, en el espacio que señalice al efecto.-

SENTIDO DE CIRCULACION

ARTICULO 2º : ESTABLECENSE los nuevos sentidos de circulación, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Avenida 14: desaféctase el sentido único, de este a oeste, entre las calles 154 y 155, que tendrá doble circulación.-

B) Calle 149: entre calles 4 y 6, sentido único de norte a sur.-

C) Calle 150: entre calles 4 y 6, sentido único de sur a norte.-

D) Calle 151: entre calles 9 y 4, tendrá doble circulación, desafectándose el sentido único vigente.-

E) Calle 153: entre calles 5 y 6, prolóngase sentido único de norte a sur.-

F) Calle 154: Entre calles 5 y 7, tendrá doble circulación.-

G) Calle 4: entre calles 151 y Av. Mitre, sentido único de este a oeste.-

H) Calle 5: entre calles 151 y 150, sentido único de oeste a este.-

Entre calles 144 y 147, desaféctase el sentido único vigente, conservando doble circulación.-

I) Calle 6: entre las calles 154 y 155, sentido único de este a oeste.-

J) Calle 7: entre las calles 154 y 155, sentido único de oeste a este.-

K) Calle 7a: entre Av. Mitre y 150, desaféctase sentido único vigente, doble mano.-

L) Calle 155: entre calles 5 y 14, tendrá doble circulación, desafectándose el sentido vigente.-

..//

..//

ARTICULO 3º : La presente Ordenanza deroga toda otra norma anterior
..... que se oponga a lo que ella dispone.-

ARTICULO 4º : COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro Ge-
..... neral y cumplido, archívese.-

BERAZATEGUI, 5 de diciembre de 1997.-